

499

DECRETO 33/1997, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Boquiñeni, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Boquiñeni, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de marzo de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Boquiñeni, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

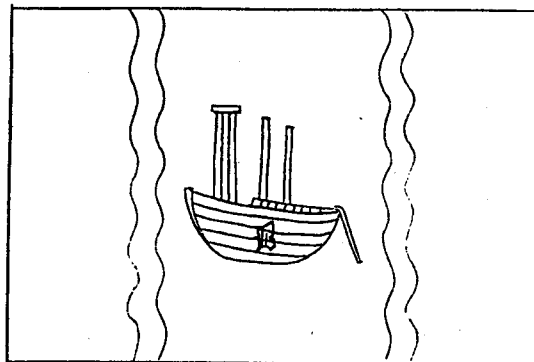
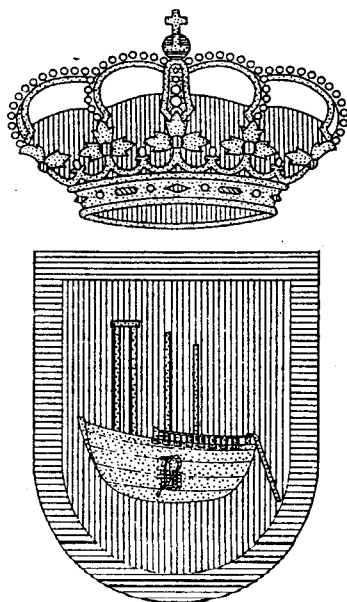
Escudo cuadrilongo, de base circular. En campo de gules, una barca de oro, cargada con una B gótica de azur. Bordura de azur. Al timbre, Corona Real cerrada del Escudo de España.

Bandera: De proporciones 2/3, amarilla y con una parte central roja de 22/54 de su anchura, con una barca amarilla cargada de una B gótica azul; a ambos lados dos fajas onduladas azules de 3/54 de su anchura cada una.

Zaragoza, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



500

DECRETO 34/1997, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Grisel, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Grisel, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de marzo de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Grisel, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

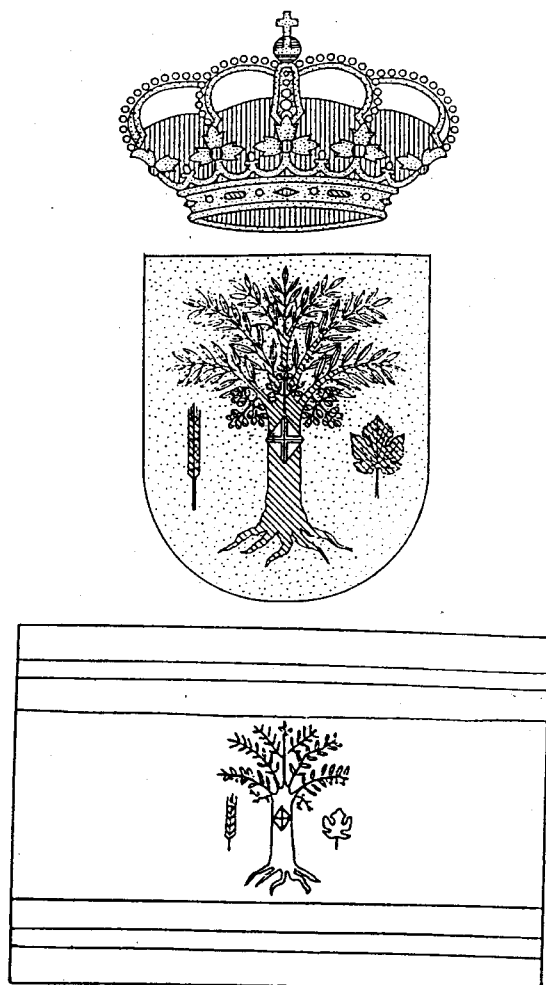
Escudo cuadrilongo, de base circular. En campo de oro un olivo arrancado y frutado, de sinople, cargado en su tronco de un losange, de plata, con la cruz de gules de San Jorge; flanquean al olivo por la diestra una espiga alzada en palo, de sinople, y una hoja de vid en la misma posición y del mismo color por la siniestra. Al timbre, Corona Real cerrada del Escudo de España.

Bandera: paño amarillo de proporción 2/3, en cuyo centro figura un olivo verde arrancado y frutado, cargado en su tronco de un losange blanco con una cruz roja, flanqueado a su diestra de una espiga verde y a su siniestra de una encina también verde; el quinto superior e inferior verde, con una faja roja en su centro.

Zaragoza, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FOMENTO

501

DECRETO 35/1997, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón, acordada por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), de la plena propiedad de una parcela de 3.823,5 metros cuadrados con destino a atender el servicio público de inspección técnica de vehículos, competencia de esta Comunidad.

Por Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) y la Diputación General de Aragón, de fecha 6 de septiembre de 1985, la Administración de la Comunidad Autónoma se comprometió a subvencionar la obra civil e instalar, en ese término municipal, una estación de inspección técnica de vehículos y el Ayuntamiento a ejecutar la obra y ceder a la Comunidad Autónoma el pleno dominio sobre la parcela edificada.

La parcela está ocupada por la Administración de la Comunidad Autónoma, que presta en ella el servicio público de estación de inspección técnica de vehículos desde el año 1987.

De acuerdo con el Inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Alcañiz, la finca matriz, de 10.540 metros cuadrados, de la que forma parte esta parcela, tiene la calificación de bien de dominio público.

En ejecución del Convenio citado, por acuerdo plenario de 4 de mayo de 1995, el Ayuntamiento de Alcañiz acordó la transmisión a título gratuito de esta parcela de 3.823,5 metros cuadrados, situada en el polígono industrial «Las Horcas», a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinada a prestar el

servicio público de estación de inspección técnica de vehículos.

La transmisión de este bien no supone un cambio de destino, pues desde el año 1987 está vinculado a la prestación de un servicio público por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, interesando que ésta adquiriera la titularidad dominical del mismo. Por esta razón, en el mismo acuerdo municipal se dispuso la mutación demanial de la parcela.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, consta informe técnico según el cual el valor de los terrenos no se halla minorado por carga o gravamen alguno.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de marzo de 1997,

DISPONGO

Primero.—Se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), de la plena propiedad de la siguiente parcela:

«Urbana, porción de terreno, clasificado como suelo urbano, sito en el polígono industrial «Las Horcas» de Alcañiz, de forma poligonal, sensiblemente rectangular con una superficie de 3.823,5 metros cuadrados. Linda al Norte, con vial, en una línea de 30,5 m; al Sur, con vial paralelo a la carretera N-232, en una línea quebrada de 44 m; al Este, con resto de la finca número 11 de la finca matriz, en una línea quebrada de 109,5 m; y, al Oeste, con el resto de la finca 11 de la finca matriz, en una línea de 73,5 m».

Se segregará de la finca o parcela número 11, ST-2, de servicios técnicos de 10.540 metros cuadrados, que linda con la finca o parcela I/A6 mediante vial, finca 10 mediante vial y vial circunvalatorio, que forma parte de la finca urbana, terreno clasificado como suelo urbano, que constituye el polígono «Las Horcas» de Alcañiz, con una superficie inicial de 287.905 metros cuadrados y 3 decímetros cuadrados. Linda, Norte, Dehesa Pasamán y Polígono único sector 5, suelo urbanizable programado de «Las Horcas»; Sur, carretera N-232; Este Dehesa pasamán y Mercedes Foz Foz y Oeste, polígono único sector 5, suelo urbanizable programado de «Las Horcas».

Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, tomo 407, libro 142, folio 55, finca 18.372.

La finca se destinará a prestar el servicio público de estación de inspección técnica de vehículos, de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—La aceptación de esta cesión se formalizará en escritura pública.

Los gastos notariales, registrales, y, en su caso, fiscales de la cesión serán de cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte cesionaria.

Tercero.—Se suscribirá un acta de mutación demanial entre el Ayuntamiento de Alcañiz y la Diputación General de Aragón con la misma fecha en que se otorgue la escritura pública de cesión gratuita.

Cuarto.—La parcela descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, y será adscrita al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento para el cumplimiento de la finalidad de la cesión.